



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 20 de febrero del 2024

En San José, a las doce horas con cuarenta minutos del veinte de febrero del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
24-000480-0007-CO	2024-004615	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Rodolfo Tabash Espinach, en su carácter de presidente del Banco Bac San José Sociedad Anónima, o a quien ocupe su cargo, que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, le comunique al recurrente, por escrito y de forma clara, precisa y detallada, las razones que justificaron denegar su solicitud de apertura de cuenta bancaria. Se le advierte a Rodolfo Tabash Espinach, en su carácter de presidente del Banco Bac San José Sociedad Anónima, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Banco BAC San José Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Los magistrados Salazar Alvarado y Araya García salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese.
23-023722-0007-CO	2024-004616	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Arnoldo Ricardo André Tinoco y Natalia Córdoba Ulate, por su orden, ministro y jefa de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, o a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento: 1) analicen la petición formulada por la parte recurrente el 13 de junio de 2023 y Justifiquen de manera clara, precisa y debidamente sustentada qué información del intercambio de comunicaciones sostenido entre la cartera ministerial aludida y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es plausible subsumirla en la categoría de secreto de Estado y, en consecuencia, no puede ser dada a la parte petente, así como cuál no y, por ende, debe ser proporcionada a esta, y 2) notifiquen la respuesta correspondiente a la parte tutelada al medio señalado para tales efectos. Se advierte a las autoridades recurridas, que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. El magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El magistrado Castillo Víquez consigna nota. Notifíquese



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:59

24-001495-0007-CO	2024-004617	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara con lugar el recurso; y, en consecuencia, se ordena a Eithel Giovanni Corea Baltodano, en su condición de Gerente de Pensiones a.i. y a Ericka Delgado Jiménez, en su condición de Jefe a.i. de la Subárea Gestión Operativa del Régimen No Contributivo de Pensiones, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y adopten las medidas necesarias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en definitiva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo planteada por a favor de la tutelada y se le notifique lo correspondiente al medio señalado para tales efectos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso-administrativa. Los magistrados Cruz Castro, Rueda Leal y Hess Herrera salvan el voto y disponen continuar con la tramitación del amparo, ampliando el recurso contra el ministro de Hacienda, la presidenta ejecutiva de la Junta de Protección Social y el director general de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.-
-------------------	-------------	-------------------	---

A las doce horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/04/2024 15:25:59